



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Liliana Hernández Gámez en representación de Andrés Felipe Quinchia Hernández
Demandado	Wilmar Alonso Quinchia Aguirre
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00269
Asunto	Reconoce personería
Fecha de la providencia	Dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Reconózcase a la abogada Zulay Alejandra García Ayala, como apoderada del señor Wilmar Alonso Quinchia Hernández, en los términos y para los fines del mandato conferidos.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se requiere a la parte ejecutada para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 461 inciso segundo del CGP, esto es allegue liquidación de crédito, estableciendo los pagos realizados a la obligación en mora y en los términos del artículo 446 ibidem.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

115 Del: **3 OCT 2019**

Secretaría